

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2005-00362** de OMAR JULIÁN PARRA, en contra de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el fraccionamiento de un título y su posterior entrega (fl. 28) igualmente el señor Lisandro Vega Castillo solicita que no se entregue el título al demandante (fl. 33). Así mismo se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existe un Título Judicial, con el número 400100008567473 por valor de \$87.788.551 consignado de manera voluntaria por el GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ en favor del demandante. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente al título Judicial allegado a estas diligencias con el número 400100008567473 por valor de \$87.788.551, constituido el 17 de agosto de 2022, y puesto a disposición del despacho en favor del demandante por pago voluntario de la demandada GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ, imputable al pago de la condena, por solicitud del demandante y su apoderado, deberá ser fraccionado en dos títulos judiciales, uno por valor de \$61.451.985,70 y otro por valor de \$26.336.565.30. Una vez se produzca el fraccionamiento, se **AUTORIZA LA**

ENTREGA, aquel por valor de \$61.451.985,70 a favor del demandante **OMAR JULIÁN PARRA** y el que resulte por valor de \$26.336.565.30 a favor del apoderado del demandante **CIRO ALFONSO CASTELLANOS VERA**.

En lo que respecta a la solicitud de Lisandro Vega Castillo, debe decirse que este sujeto no es parte de este proceso, y dado que, contra los bienes puestos a disposición del despacho a favor del demandante, no pesa medida cautelar alguna que impida su entrega, no puede este juzgador retenerlos, razón por la que se rechaza la solicitud del señor Vega Castillo.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – **Fracciónese** el título 400100008567473 en dos títulos judiciales, uno por valor de \$61.451.985,70 y el otro por valor de \$26.336.565.30.

SEGUNDO. – Una vez se produzca el fraccionamiento ordenado, **ELABÓRESE** la respectiva orden de pago del título que resulte por valor de \$61.451.985,70 a nombre del demandante **OMAR JULIÁN PARRA**, y aquel por valor de \$26.336.565.30 a favor de **CIRO ALFONSO CASTELLANOS VERA**, conforme la solicitud de estos obrante a folios 28 y 29. Igualmente, se le informa a la parte demandante que, una vez autorizados los títulos acá ordenados, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. – Al no quedar actuación pendiente por practicar, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NÚMERO 23 FIJADO HOY 08 DE
MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b92fb8758bef372cc7de1ae0a89f7f78872c95ea76879e1bdc22eafd0e4b67d**

Documento generado en 07/03/2023 05:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>